



Resolución Jefatural

Tacna, 19 de Agosto de 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2021-JZ15TAC/MIGRACIONES

VISTOS:

La solicitud de fraccionamiento de fecha 09 de agosto de 2021, formulada por la ciudadana de nacionalidad colombiana **CAROLINA ESTRADA CURA**, identificada con **Cédula N° 67019673**, y el Informe N°000847-2021-JZ15TAC-UFFM/MIGRACIONES, y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54° del citado Decreto Legislativo N°1350, establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55° al 58° del citado cuerpo legal;

En lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N°1350, ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

La ciudadana **CAROLINA ESTRADA CURA**, de nacionalidad colombiana, identificada con **Cédula N°67019673**, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas que registra, en cuatro (04) cuotas mensuales, al amparo de lo dispuesto en el "Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones", aprobado mediante Resolución de Superintendencia N°000072-2018/MIGRACIONES"¹;

Visto el Sistema de Migraciones SIM-RCM y SIM-INM, se advierte que la deuda por multa generada por exceso de permanencia, asciende a un total de **S/ 1,872.10 (Mil ochocientos setenta y dos con 10/100 soles)**, calculada desde el

¹ Aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES.

vencimiento de su estadía el 27 de diciembre de 2018 al 15 de marzo de 2020², conforme el siguiente detalle:

Código de Multa	Concepto de la Multa	Deuda Total
0675	4 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia año 2018)	S/ 16.60
0675	365 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia año 2019)	S/ 1,533.00
0675	75 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia año 2020)	S/ 322.50
	TOTAL	S/ 1, 872.10

Estando a la solicitud del beneficio de fraccionamiento formulado por la ciudadana de nacionalidad colombiana **CAROLINA ESTRADA CURA**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12° y de conformidad con lo señalado en el artículo 14° del Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones, se determina la procedencia de la solicitud, con relación al fraccionamiento de la deuda en cuatro (04) cuotas mensuales; en aplicación de lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10° del referido Reglamento que señala que, *“En cualquier caso, el monto mínimo de la cuota mensual no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de una (1) UIT”*.

La solicitante expresa su compromiso de abonar la cuota inicial, dentro del plazo que establezca MIGRACIONES. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18° del Reglamento antes citado, el administrado perderá el beneficio de fraccionamiento otorgado, cuando: *“a) Cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga. b) Cuando el administrado interponga recurso administrativo o judicial tendientes a cuestionar la legalidad de la resolución que dispuso el otorgamiento del beneficio de fraccionamiento (...)”*.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, cuyas secciones Primera y Segunda fueron aprobadas por el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES;

² Mediante Resolución de Superintendencia N° 104-2020 en sus artículos: 2° que refiere “Suspender con eficacia anticipada al 16 de marzo de 2020, los plazos administrativos, y la multa por exceso de permanencia en relación con la regularización migratoria establecida en el artículo 220° del Decreto Supremo N° 007-2017-IN, desde la entrada en vigor hasta la culminación del estado de emergencia decretada por el Estado peruano; permitiendo dentro de un plazo no menor de cuarenta y cinco (45) días calendario, iniciar los procedimientos administrativos de regularización migratoria.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Declarar **PROCEDENTE** en el extremo que solicita el fraccionamiento del pago de la multa por exceso de permanencia presentado por la ciudadana de nacionalidad colombiana **CAROLINA ESTRADA CURA**, identificada con **Cédula N°67019673**; por lo que, en virtud de lo anteriormente expuesto en la presente resolución, se aprueba el fraccionamiento **en cuatro (04) cuotas mensuales**, para que sean abonadas el último día de cada mes.

Artículo 2°. - Otorgar el fraccionamiento de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en **cuatro (04) cuotas mensuales**, las cuales vencerán el último día de cada mes, de acuerdo al siguiente detalle, **debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución**. Asimismo, deberá de informar los pagos una vez realizados, conforme a los plazos establecidos, a través de nuestra Mesa de Partes Virtual de MIGRACIONES, adjuntado los comprobantes de pago.

CODIGO DE PAGO	DEUDA TOTAL AL 15/03/2020	CUOTA INICIAL 10%	DEUDA A FRACCIONAR	90% CUOTA FRACCIONADA	
				MES DEL 1° AL 3°	MES FINAL 4°
673	S/ 1,872.10	S/ 187.21	S/ 1,684.89	S/ 421.20	S/ 421.29

Artículo 3°. - Queda establecido que cuando haya transcurrido quince (15) días calendario desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga, perderá el beneficio de fraccionamiento.

Artículo 4°. - Notificar la presente Resolución Jefatural a la administrada, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, y a la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo 5°. - Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERCY FERNANDO PISFIL GONZALES

JEFE ZONAL DE TACNA
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE